



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION - 2020 - 00179

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole que el demandado a través de su apoderado judicial, dentro del término para hacerlo, ha subsanado la presente demanda, al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, diciembre 3 de 2020.-

La Secretaria,

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Diciembre, Cuatro (4) de Dos Mil Veinte (2020). -

El Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, correo electrónico: antonioatencia@tecnijuridica.com, abogado titulado, en su condición de apoderado judicial de la sociedad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por la señora Anabella Bacci Hernández, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra la ASOCIACION DE PALMEROS DE BECERRIL CUATRO – “ASPALBE 4”, con Nit. 900538.204-0 con domicilio en Becerril Cesar y6 representada legalmente por José Contreras Amaris o quién haga sus veces al momento de la notificación y contra los señores EDILBERTO ANTONIO REDONDO CABALLERO, con Cedula de ciudadanía No.72.156.923 mayor de edad y vecino de Barranquilla; AGUSTIN BAUTISTA ZAMBRANO RADA, con C.C. No. 12.708.455 mayor de edad y vecino de Bosconia Cesar; ELVIS ENRIQUE CONTRERAS AMARIS con C.C. No. 6.794.716 mayor de edad y vecino de Tamalameque Cesar; JOSÉ DE LA ROSA CONTRERAS AMARIS , con C.C. No. 84.044.843 mayor de edad y vecino de Tamalameque Cesar; ROSA GUERRA MORALES, con C.C.26.992.428, mayor de edad y vecina de Becerril Cesar; LUIS GUILLERMO DIAZ CABALLERO, con C.C. No. 18.959.688, mayor de edad y vecino de Agustín Codazzi Cesar; DILBERT MANOTAS GALVIS, con C.C. No. 73.147.169 mayor de edad y vecino de becerril Cesar; EDER JOSE MARRUGO GOMEZ, C.C. No. 77.152.110 mayor de edad y vecino de Agustín Codazzi Cesar, HECTOR MANUEL OSPINO AMARIS, con C.C. No. 1.082.885.453 mayor de edad y vecino de Bosconia Cesar; HECTOR ANTONIO OSPINO FLOREZ, CON c. c. No. 12.541.715, mayor de edad y vecino de Santa Marta Magdalena; JAVIER ALFONSO PALMERA GUASCA, con C.C. No.15.173.806, mayor de edad y vecino de Becerril Cesar; OSCAR EMILIO RINCON CASADIEGO, con C.C. No. 8.795.971 mayor de edad y vecino de Pailitas Cesar; CESAR NEMIAS RODRIGUEZ MEJIA, con C.C. No. 77.028.060 mayor de edad y vecino de Tamalameque Cesar; MARTHA LILIANA SUAREZ GONZALEZ, con C.C. No. 63.481.782 mayor de edad y vecina de Pailitas Cesar; y CARLOS MARIO PELAEZ DANGOND, con C.C. No. 8.711.095 mayor de edad y vecino de Barranquilla, correos electrónicos: directorplanta@palmariguani.com, por las siguientes sumas de dinero así:

POR EL PAGARE NO. 016106100002514

- CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L (\$479.842.225.00 M.L.), suma que corresponde al capital, más la suma de setenta y Dos Millones quinientos Ochenta

y Tres mil Ochenta y Nueve pesos M.L. (\$72.583.089.00 M.L.), por concepto de intereses de plazo liquidados desde Julio 31 de 2018 hasta Julio 31 de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación, más los intereses moratorios liquidados conforme lo señalado en el artículo 8834 del C. de Comercio, desde Agosto 1 de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho.-

POR EL PAGARE NO. 016106100002156

- UN MIL SISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$1.606.729.304.00 M.L.), suma que corresponde al capital, más la suma de Doscientos Cuarenta y Tres Millones Cuarenta y Un Mil Ochenta y Seis pesos M.L. (243.041.086.00 M.L.), por concepto de intereses de plazo liquidados desde Julio 31 de 2018 hasta Julio 31 de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación, más los intereses moratorios liquidados conforme lo señalado en el artículo 8834 del C. de Comercio, desde Agosto 1 de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho.-

POR EL PAGARE NO. 016106100002256

- SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M.L. (\$789.749.102.00 M.L.), suma que corresponde al capital, más la suma de Ciento Veinte Millones Ochocientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (120.822.384.00 M.L.), por concepto de intereses de plazo liquidados desde Julio 31 de 2018 hasta Julio 31 de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación, más los intereses moratorios liquidados conforme lo señalado en el artículo 8834 del C. de Comercio, desde Agosto 1 de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho.-

De igual manera, se ordena a los demandados, que, en su condición de fiadores, pagar cada uno la suma de dinero que a continuación se relaciona, por el demandante en el numeral 2 de las pretensiones así:

AGUSTIN ZAMBRANO RADA, con C.C. No. 12.708.455, la suma de \$ 89.720.000.00
ELVIS CONTRERAS AMARIS con C.C. No. 6.794.716; la suma de \$ 107.664.000.00
JOSÉ CONTRERAS AMARIS, con C.C. No. 84.044.843; la suma de \$ 116.636.000.00
ROSA GUERRA MORALES, con C.C. 26.992.428, la suma de \$ 71.776.000.00
LUIS DIAZ CABALLERO, con C.C. No. 18.959.688, la suma de \$ 116.636.000.00
DILBERT MANOTAS GALVIS, con C.C. No. 73.147.169, la suma de \$ 89.720.000.00
EDER JOSE MARRUGO GOMEZ, C.C. No. 77.152.110, la suma de \$ 107.664.000.00
HECTOR OSPINO AMARIS, con C.C. No. 1.082.885.453, la suma de \$ 116.636.000.00
HECTOR OSPINO FLOREZ, CON C. C. No. 12.541.715, la suma de \$ 116.636.000.00
JAVIER PALMERA GUASCA, con C.C. No. 15.173.806, la suma de \$ 71.776.000.00
OSCAR RINCON CASADIEGO, con C.C. No. 8.795.971, la suma de \$ 107.664.000.00
CESAR RODRIGUEZ MEJIA, con C.C. No. 77.028.060, la suma de \$ 116.636.000.00
MARTHA SUAREZ GONZALEZ, con C.C. No. 63.481.782, la suma de \$ 116.636.000.00
CARLOS PELAEZ DANGOND, con C.C. No. 8.711.095, la suma de \$ 713.720.000.00

Como los documentos aportados con la demanda prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los Arts. 82, 83, 85 y 422 y 430 del C. de G. del Proceso y demás normas concordantes y éste juzgado es competente por la calidad de la parte demandante y domicilio de los demandados, el juzgado,

RESUELVE:

1º. Ordenar a los demandados, sociedad ASOCIACION DE PALMEROS DE BECERRIL CUATRO – “ASPALBE 4”, con Nit. 900538.204-0 con domicilio en Becerril Cesar y6 representada legalmente por José Contreras Amaris y los señores EDILBERTO ANTONIO REDONDO

CABALLERO; AGUSTIN ZAMBRANO RADA; ELVIS CONTRERAS AMARIS; JOSÉ CONTRERAS AMARIS; ROSA GUERRA MORALES; LUIS DIAZ CABALLERO; DILBERT MANOTAS GALVIS; EDER JOSE MARRUGO GOMEZ; HECTOR OSPINO AMARIS; HECTOR OSPINO FLOREZ; JAVIER PALMERA GUASCA; OSCAR RINCON CASADIEGO; CESAR RODRIGUEZ MEJIA; MARTHA SUAREZ GONZALEZ; y CARLOS PELAEZ DANGOND a pagar en el término de cinco (5) días a favor de la sociedad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representada legalmente por la señora Anabella Bacci Hernández, las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARE NO. 016106100002514

- CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$479.842.225.00 M.L.), suma que corresponde al capital, más la suma de setenta y Dos Millones quinientos Ochenta y Tres mil Ochenta y Nueve pesos M.L. (\$72.583.089.00 M.L.), por concepto de intereses de plazo liquidados desde Julio 31 de 2018 hasta Julio 31 de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación, más los intereses moratorios liquidados conforme lo señalado en el artículo 8834 del C. de Comercio, desde Agosto 1 de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho.-

POR EL PAGARE NO. 016106100002156

- UN MIL SISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$1.606.729.304.00 M.L.), suma que corresponde al capital, más la suma de Doscientos Cuarenta y Tres Millones Cuarenta y Un Mil Ochenta y Seis pesos M.L. (243.041.086.00 M.L.), por concepto de intereses de plazo liquidados desde Julio 31 de 2018 hasta Julio 31 de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación, más los intereses moratorios liquidados conforme lo señalado en el artículo 8834 del C. de Comercio, desde Agosto 1 de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho.-

POR EL PAGARE NO. 016106100002256

- SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M.L. (\$798.749.102.00 M.L.), suma que corresponde al capital, más la suma de Ciento Veinte Millones Ochocientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos M.L. (120.822.384.00 M.L.), por concepto de intereses de plazo liquidados desde Julio 31 de 2018 hasta Julio 31 de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación, más los intereses moratorios liquidados conforme lo señalado en el artículo 8834 del C. de Comercio, desde Agosto 1 de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, costas del proceso y agencias en derecho.-

De igual manera, se ordena a los demandados, que, en su condición de fiadores, pagar cada uno la suma de dinero que a continuación se relaciona, por el demandante en el numeral 2 de las pretensiones así:

AGUSTIN ZAMBRANO RADA, con C.C. No. 12.708.455, la suma de \$	89.720.000.00
ELVIS CONTRERAS AMARIS con C.C. No. 6.794.716; la suma de	\$ 107.664.000.00
JOSÉ CONTRERAS AMARIS, con C.C. No. 84.044.843; la suma de	\$ 116.636.000.00
ROSA GUERRA MORALES, con C.C.26.992.428, la suma de	\$ 71.776.000.00
LUIS DIAZ CABALLERO, con C.C. No. 18.959.688, la suma de	\$ 116.636.000.00
DILBERT MANOTAS GALVIS, con C.C. No. 73.147.169, la suma de	\$ 89.720.000.00
EDER JOSE MARRUGO GOMEZ ,C.C. No. 77.152.110, la suma de	\$ 107.664.000.00
HECTOR OSPINO AMARIS, con C.C. No. 1.082.885.453, la suma de	\$ 116.636.000.00
HECTOR OSPINO FLOREZ, CON C. C. No. 12.541.715, la suma de	\$ 116.636.000.00
JAVIER PALMERA GUASCA, con C.C. No.15.173.806, la suma de	\$ 71.776.000.00
OSCAR RINCON CASADIEGO, con C.C. No. 8.795.971, la suma de	\$107.664.000.00
CESAR RODRIGUEZ MEJIA, con C.C. No. 77.028.060, la suma de	\$ 116.636.000.00
MARTHA SUAREZ GONZALEZ, con C.C. No. 63.481.782, la suma de	\$116.636.000.00

CARLOS PELAEZ DANGOND, con C.C. No. 8.711.095, la suma de \$ 713.720.000.00

2º. Notifíquese el presente auto a los demandados en los términos de los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 290 a 295 y 301 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter.-